

Documento	Identificadores	
PROPUESTA CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTUACIONES SMART CITIES 2020_MODIFICADA17MARÇ		
Código de verificación	Otros datos	Página 1 de 22
C1091712-2E9D4354-A2BCE7D0-9F7275E		

## **PROPUESTA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A ACTUACIONES DE SMART CITIES 2020**

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia (Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 65, de 3 de abril de 2017), que a todos los efectos tendrán la consideración de bases reguladoras, de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se procede a efectuar la siguiente convocatoria:

### **INTRODUCCIÓN**

La Diputación de Valencia ha puesto en marcha un proyecto para dotar de inteligencia a los servicios municipales, mediante la instalación de una plataforma Smart de código abierto que se pone a disposición de las entidades locales de la provincia en modo Cloud de forma gratuita, y a la que podrá acceder cada entidad local de forma totalmente individualizada en modo multientidad, de este modo se pretende romper la brecha que hasta ahora solo permitía a los grandes ayuntamientos disponer de una plataforma Smart.

Las entidades locales quieren ser propietarias de los datos generados por sus servicios para no atarse a proveedores y la Diputación de Valencia quiere proporcionarles la tecnología para conseguirlo. La recolección de gran cantidad de datos, permitirá analizarlos y compararlos en conjunto para facilitar y mejorar la toma de decisiones. Poder comparar la eficiencia de un mismo servicio entre todos los municipios de una misma provincia es un reto que hasta ahora no se ha conseguido, y que permitirá replicar buenas prácticas, consiguiendo mejores servicios, mejorando coste, sostenibilidad y orientación al ciudadano.

Pero para conseguir realmente un territorio Smart, son las propias entidades locales las que tienen que tener la iniciativa e iniciar su transformación hacia una ciudad inteligente, iniciativa que en ocasiones no puede ser acometida por falta de recursos económico. Es por este motivo que, para fomentar la estrategia Smart de las entidades locales de la provincia de Valencia, la Diputación ofrece una línea de subvenciones con destino a la adquisición de dispositivos inteligentes que envíen sus datos a la plataforma de Diputación.

Mediante esta convocatoria de subvenciones la Diputación de Valencia pretende asistir a los ayuntamientos, mancomunidades de municipios y entidades locales menores para que puedan dotarse de la tecnología adecuada para optimizar los servicios que ofrece la plataforma Smart puesta en marcha por la Diputación y convertirlos así en servicios smart.

FIRMADO

1.- Jefe Servicio de Informática de DIPUTACION

- José Benedito Agramunt

17-mar-2020 18:53:03

Documento	Identificadores	
PROPUESTA CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTUACIONES SMART CITIES 2020_MODIFICADA17MARÇ		
Código de verificación	Otros datos	Página 2 de 22
C1091712-2E9D4354-A2BCE7D0-9F7275E		

### **PRIMERA. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a municipios, mancomunidades de municipios y entidades locales menores de la provincia de Valencia, en régimen de concurrencia competitiva, para inversiones asociadas a la adquisición de dispositivos inteligentes compatibles con los protocolos de estándar de intercambio de información de la plataforma Connecta de la Diputación de Valencia. Dichos dispositivos, una vez instalados en el término municipal correspondiente a la entidad solicitante, deberán enviar la información a la plataforma Connecta de la Diputación.

Una de las formas de entrada de datos a la plataforma de Diputación, es a través de Sentilo. La documentación relativa a la plataforma sentilo se encuentra publicada en:

- Información genérica: <http://www.sentilo.io/wordpress/>
- Documentación de la API sentilo: [https://sentilo.readthedocs.io/en/latest/api\\_docs.html](https://sentilo.readthedocs.io/en/latest/api_docs.html)
- Documentación de la arquitectura de sentilo: <https://sentilo.readthedocs.io/en/latest/architecture.html>

A dichos efectos se considerarán inversiones los gastos en que incurra, o haya incurrido la entidad solicitante desde el 1 de enero de 2020, destinados a la adquisición de dispositivos inteligentes, así como los asociados a la instalación y configuración de los mismos necesarios para su puesta en funcionamiento.

Para que sean subvencionables, los dispositivos deben ser fuentes de emisión de datos inteligentes que serán enviados a la plataforma Smart de Diputación de Valencia. Todo ello de acuerdo con las instrucciones de configuración que se darán en el momento de la instalación desde Diputación.

Asimismo, se considerarán gastos subvencionables los asociados a la adquisición de nuevos módulos de comunicaciones cuando ello sea necesario para la correcta dotación de conectividad de los dispositivos. Siempre que no supongan un gasto recurrente.

También se considerarán gastos subvencionables los destinados a la adquisición de dispositivos intermedios que sean necesarios para el correcto funcionamiento de la solución (gateways, dispositivos de anonimización, etc.)

La finalidad de la presente subvención es colaborar con los municipios y entidades locales menores para que puedan dotarse de la infraestructura necesaria que permita optimizar las utilidades de la plataforma Smart que ofrece la Diputación, de modo que una vez instalados los dispositivos inteligentes deberán enviar la información a la plataforma de Diputación.

De conformidad con lo establecido en el art. 1.2 de la Ordenanza General de subvenciones, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que se realice al amparo de esta Ordenanza General deberá estar vinculada a alguno de los siguientes objetos: 8) creación, mantenimiento y mejora de infraestructuras y equipamientos informáticos.

FIRMADO

1.- Jefe Servicio de Informática de DIPUTACION

- José Benedito Agramunt

17-mar-2020 18:53:03

Documento	Identificadores	
PROPUESTA CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTUACIONES SMART CITIES 2020_MODIFICADA17MARÇ		
Código de verificación	Otros datos	Página 3 de 22
C1091712-2E9D4354-A2BCE7D0-9F7275E		

## **SEGUNDA. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA**

La presente convocatoria de subvenciones se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 110.92300.76200, 110.92300.76300 y 110.92300.76800 del vigente presupuesto de la Diputación de Valencia, con un crédito máximo de 1.000.000 euros, a distribuir de conformidad con la resolución de concesión de ayudas entre ayuntamientos, mancomunidades y entidades locales menores.

Con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, el crédito fijado podrá ser ampliado con una cantidad adicional derivada de la aprobación de una modificación presupuestaria de hasta 1.000.000 euros más. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito con carácter previo a la resolución de las subvenciones. La distribución del gasto entre los distintos créditos presupuestarios se determinará con ocasión de la concesión de las subvenciones.

Atendido el carácter estimativo de la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el art. 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se procederá a publicar la distribución definitiva de los créditos con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

El porcentaje garantizado de la subvención ascenderá al 80% del presupuesto financiable del proyecto presentado por la entidad solicitante, con el límite de 20.000 euros máximos por proyecto. Como consecuencia de esto, en el caso de optar a este límite máximo de subvención, el presupuesto financiable del proyecto presentado deberá ser igual o superior a 25.000 euros.

Se considerará presupuesto financiable el correspondiente a los importes consignados en el proyecto técnico que reúnan los requisitos necesarios para ser considerados gasto subvencionable conforme a las condiciones establecidas en el apartado anterior. A la hora de establecer el presupuesto del proyecto, se deberá tener en cuenta la inclusión del IVA solo en los casos o partidas en los que este no sea repercutido o recuperable.

El porcentaje de la subvención podrá incrementarse desde el 80% garantizado hasta alcanzar el 100% del presupuesto financiable, en caso de que el importe total de las solicitudes no llegara a cubrir el total del crédito asignado a la presente convocatoria, sin superar en ningún caso el presupuesto máximo de la convocatoria. En caso de que proceda dicho incremento del porcentaje, se realizará de forma equitativa entre todas las solicitudes beneficiarias, tomando como referencia en primera ronda de reparto el porcentaje como elemento de reparto equitativo (tomando como importe máximo de subvención 25.000€, que sería el presupuesto máximo subvencionable para poder optar a los 20.000€ con un porcentaje de subvención del 80%). Si tras este primer reparto aún quedara presupuesto excedente de la convocatoria, el resto se repartiría entre aquellas solicitudes que hayan presentado un presupuesto máximo subvencionable por encima de los 25.000€, pero en esta segunda ronda de reparto el criterio equitativo pasará de ser el

FIRMADO

Documento	Identificadores
PROPUESTA CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTUACIONES SMART CITIES 2020_MODIFICADA17MARÇ	
Código de verificación	Otros datos
C1091712-2E9D4354-A2BCE7D0-9F7275E	

porcentaje de subvención a ser el valor absoluto expresado en € (por ejemplo, si quedan 10.000€ de crédito sin asignar y 10 solicitudes con importe mayor a 25.000€, a cada una le corresponderán 1.000€ adicionales).

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones o de otros entes supere el coste de la actuación subvencionada.

En cualquier caso los gastos subvencionables deberán cumplir los requisitos establecidos en el art. 30 de la Ordenanza General.

### **TERCERO. BENEFICIARIOS**

Podrán solicitar estas subvenciones los ayuntamientos, mancomunidades y entidades locales menores siempre que reúnan los requisitos establecidos el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

En cualquier caso, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que concurren en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, tampoco podrán obtener esta condición las personas o entidades que sean deudoras de la Diputación de Valencia o de sus entes dependientes por conceptos distintos de los tributarios.

La acreditación por los sujetos interesados de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones anteriores se realizará mediante la presentación de declaración responsable (Anexo II).

La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que la Diputación obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento debiendo aportar entonces la certificación de hallarse al corriente de dichas obligaciones.

### **CUARTO. SOLICITUDES**

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través de la carpeta del ayuntamiento, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria (Anexo I). A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y de no ser deudores de la Diputación de Valencia o de sus entes dependientes por conceptos distintos de los tributarios. (Anexo II).

FIRMADO

Documento	Identificadores	
PROPUESTA CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTUACIONES SMART CITIES 2020_MODIFICADA17MARÇ		
Código de verificación	Otros datos	Página 5 de 22
C1091712-2E9D4354-A2BCE7D0-9F7275E		

- b) Proyecto técnico de la actuación para la cual se solicita la subvención conforme a instrucciones establecidas en el Anexo relativo al contenido de la memoria técnica.
- La persona responsable del servicio deberá ser trabajador de la entidad local.
  - La memoria técnica deberá ceñirse al modelo del Anexo, siendo motivo de exclusión no hacerlo.
- c) Certificado de ayudas concurrentes en el que conste la petición y/o concesión de otras ayudas para el mismo objeto (Anexo III)

Cada entidad podrá presentar un máximo de 3 proyectos para su subvención en la presente convocatoria, debiendo especificar el orden de preferencia de los mismos. No existe restricción alguna sobre la variedad de los verticales presentados para cada uno de los proyectos, ni en cuanto a la forma conjunta, ni en su consideración individual.

En la primera valoración, se valorará un único proyecto por municipio según el orden de preferencia establecido. Únicamente si atendidas todas las solicitudes debidamente formalizadas quedara disponible presupuesto asignado a la presente convocatoria, se atenderán segundas solicitudes. Atendidas las segundas solicitudes, si quedara crédito disponible, se atenderán las terceras solicitudes.

#### **QUINTO. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Las solicitudes se valorarán por la Comisión de Valoración, a que se refiere el apartado siguiente, conforme a los siguiente ponderación de criterios:

CRITERIO		PUNTAJACIÓN
Calidad técnica de la memoria.	• Características técnicas	20
	• Detalle del procedimiento de instalación	4
	• Detalle de los datos que volcará cada dispositivo y periodicidad	4
	• Ciclo de vida y de los datos	3
	• Necesidades de cuadros de mando de visualización	4
	TOTAL Calidad técnica de la memoria	
Mantenimiento que garantice el servicio definiendo SLAs (tiempo máximo de indisponibilidad)		5
Aseguramiento del uso de la solución y sostenibilidad de la iniciativa		5

FIRMADO

Documento	Identificadores	
PROPUESTA CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTUACIONES SMART CITIES 2020_MODIFICADA17MARÇ		
Código de verificación	Otros datos	Página 6 de 22
C1091712-2E9D4354-A2BCE7D0-9F7275E		

Detalle de la oferta económica		5
Impacto medioambiental		10
Denominación y datos de contacto del responsable de servicio, que deberá garantizar que el sistema está operativo		10
<b>TOTAL CRITERIOS SUBJETIVOS</b>	<b>70</b>	
Existencia de plan de ciudad smart, experiencias previas y/o inclusión de partidas smart en el presupuesto de la entidad		10
beneficiarios convocatorias anteriores		15
Datos directamente a plataforma de diputación (sin pasar por plataforma de proveedor externo)		5
<b>TOTAL CRITERIOS OJETIVOS</b>	<b>30</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

Puesto que los primeros 70 puntos son de carácter subjetivo, En el Anexo IV “INSTRUCCIONES PARA LA REDACCIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA” se detallan los conceptos que se valorarán en cada uno de los criterios, así como las instrucciones para cumplimentar la memoria.

En cuanto a los criterios objetivos, a continuación, se aporta el detalle de qué se valora:

- **Plan de ciudad Smart.**

Con el objetivo de que la Entidad Local haya hecho un examen previo pormenorizado de su situación y de sus necesidades Smart y de cómo conseguir satisfacer dichas necesidades con un orden temporal establecido, se valora la existencia de plan de ciudad smart, Se deberá incluir el plan o guía de ciudad correspondiente para poder realizar la comprobación. (Si tiene plan: 10 puntos, si no tiene: 0 puntos).

- **Beneficiarios convocatorias anteriores.**

- No haber sido beneficiario de una subvención de Diputación de Valencia en la convocatoria anterior para proyectos de smartcities. 15 puntos
- Haber sido beneficiario de una subvención de Diputación de Valencia en la convocatoria anterior para proyectos de smartcities, habiendo cumplido todos los plazos y requisitos de ejecución y justificación o habiendo presentado la renuncia en tiempo y forma correspondiente. 7 puntos
- Haber sido beneficiario de una subvención de Diputación de Valencia en la convocatoria anterior para proyectos de smartcities, pero no habiendo cumplido los plazos y/o requisitos de ejecución y justificación o no habiendo presentado la renuncia en tiempo y forma correspondiente. 0 puntos

FIRMADO

Documento	Identificadores	
PROPUESTA CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTUACIONES SMART CITIES 2020_MODIFICADA17MARÇ		
Código de verificación	Otros datos	Página 7 de 22
C1091712-2E9D4354-A2BCE7D0-9F7275E		

- **Datos directamente a plataforma de diputación.**

Priorización de las iniciativas que rompan el vertical, de forma que, en caso de utilizar alguna otra plataforma, los datos pasen primero por la plataforma de Diputación (rompe la vertical: 5 puntos, no rompe: 0 puntos)

### **SEXTO. ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

La presente convocatoria de subvención será instruida por el Servicio de Informática y resuelta por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta de la Comisión de Valoración, actuando como instructor el Jefe del Servicio de Informática, y de conformidad con el procedimiento previsto en la Ordenanza General de Subvenciones.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de valoración, de conformidad con lo establecido en el art. 19 del Reglamento General de Subvenciones.

La comisión de valoración estará compuesta por (presidente, secretario y mínimo un vocal, empleados públicos, sin perjuicio de que la presidencia puede recaer en un órgano electo):

- El Diputado Delegado de Modernización, o persona en quien delegue, que actuará como presidente de la Comisión
- El Jefe del Servicio de Informática, o persona en quien delegue.
- Un técnico del Área, actuando como secretario.

Recibidas las solicitudes, el Servicio de Informática verificará que los solicitantes reúnen las circunstancias y cumplen los requisitos previstos en las bases y en la presente convocatoria para poder ser beneficiarios, pudiendo realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento, y comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha de pronunciar la resolución.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación determinada en la presente convocatoria se requerirá a la entidad local para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier fase de la tramitación del expediente, a la vista de la documentación obrante y de las obligaciones que se adquieren por la concesión de la ayuda, la Diputación Provincial de Valencia podrá recabar la información y efectuar las comprobaciones que considere oportunas.

Posteriormente se procederá a la valoración de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado anterior.

FIRMADO

1.- Jefe Servicio de Informática de DIPUTACION

- José Benedito Agramunt

17-mar-2020 18:53:03

Documento	Identificadores	
PROPUESTA CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTUACIONES SMART CITIES 2020_MODIFICADA17MARÇ		
Código de verificación	Otros datos	Página 8 de 22
C1091712-2E9D4354-A2BCE7D0-9F7275E		

En caso de que acabada la valoración de todas las solicitudes se agote el crédito dándose el caso de que para la última entidad beneficiaria no se llegue al mínimo del 80% garantizado en las presentes bases, a dicha entidad se le dará la posibilidad de o bien ejecutar todo el proyecto a un porcentaje menor (hasta donde alcance el crédito), o bien ejecutar solo una parte del proyecto garantizando el 80% hasta donde alcance el crédito restante.

En caso de empate de puntuación entre varias entidades cuya puntuación suponga exactamente la nota de corte entre las que obtengan la condición de beneficiarias y las que no lo sean, el crédito restante se repartirá a partes iguales entre todas aquellas entidades empatadas a puntuación. En dicho caso se dará la situación del párrafo anterior para las entidades que incurran en empate de puntuación (no se llegará al 80% mínimo garantizado).

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará, previa fiscalización de la Intervención provincial, la propuesta de resolución, la cual tendrá carácter de definitiva al prescindir del trámite de audiencia por no ser tenidos en cuenta otros documentos, hechos, pruebas o alegaciones que los aportados por los interesados en el procedimiento.

Se exigirá a las entidades interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción que comuniquen su aceptación en el plazo de una semana. La aceptación se realizará vía carpeta del ayuntamiento.

En caso de no aceptación de alguna de las entidades propuestas como beneficiarias, se tomará el listado de valoración de las solicitudes, y comenzando por la primera que se hubiera quedado en estado de no beneficiaria (o aquella/s que habiendo resultado beneficiaria/s no hubiera quedado crédito suficiente para llegar al 80% del montante solicitado) serán automáticamente propuestas como beneficiarias hasta agotar el nuevamente el crédito disponible.

Formulada la propuesta de resolución definitiva la Junta de Gobierno resolverá el procedimiento.

El acuerdo resolutorio se publicará en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la mencionada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, según disponen los artículos 123 y 124 de la LPACAP, en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación o notificación del acuerdo, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia. En caso de que se trate de Administraciones públicas podrá efectuarse el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

La alteración de las condiciones estimadas para conceder la subvención podrá dar lugar a modificar la concesión de la misma. Cualquier modificación del proyecto

FIRMADO

1.- Jefe Servicio de Informática de DIPUTACION

- José Benedito Agramunt

17-mar-2020 18:53:03



Documento	Identificadores	
PROPUESTA CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTUACIONES SMART CITIES 2020_MODIFICADA17MARÇ		
Código de verificación	Otros datos	Página 9 de 22
C1091712-2E9D4354-A2BCE7D0-9F7275E		

subvencionado precisará la autorización previa y expresa de la Diputación Provincial de Valencia.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá exceder de 6 meses y se computará a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Diputación, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Las notificaciones que efectúe la Diputación de Valencia en el marco presente procedimiento se realizarán con carácter obligatorio de forma electrónica mediante el Sistema de Notificación Electrónica adoptado por la Diputación de Valencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 41 y 43) y en el Reglamento de Desarrollo de la Administración Electrónica (BOP de Valencia número 232 , de 30 de septiembre de 2013).

La notificación se efectuará mediante comparecencia en sede electrónica de la Diputación de Valencia del interesado, debidamente identificado. De manera paralela a la emisión de la notificación se enviará un aviso a modo informativo a la dirección de correo electrónico habilitada para la recepción de avisos de notificaciones (esta dirección fue comunicada en su día través de la Carpeta del Ayuntamiento).

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

Cuando existiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

### **SÉPTIMO. PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el art. 33 de la Ordenanza General de Subvenciones el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización del proyecto para el que se concedió.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, aplicándose el procedimiento previsto en el artículo 42 de la misma norma

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

FIRMADO

Documento	Identificadores	
PROPUESTA CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTUACIONES SMART CITIES 2020_MODIFICADA17MARÇ		
Código de verificación	Otros datos	Página 10 de 22
C1091712-2E9D4354-A2BCE7D0-9F7275E		

No existe la posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta.

### **OCTAVO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el art. 28.2 de la Ordenanza General la justificación se efectuará en la modalidad de cuenta justificativa simplificada

En estos casos, a la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad se incorporará una

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En caso de denegación del beneficiario de la subvención para que la Diputación o sus entes dependientes puedan obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, deberá adjuntar los certificados correspondientes emitidos por los mencionados organismos. Esta obligación no será exigible siempre que los certificados presentados con ocasión de la solicitud estuvieran todavía vigentes en el momento de la justificación.

e) Certificación del órgano que tenga encomendada la función interventora de la entidad, quedando a disposición de la Diputación de Valencia tales justificantes para su examen si lo considerase oportuno.

f) Acta de recepción de los bienes adquiridos con cargo a la subvención.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano concedente podrá requerir al beneficiario una muestra de los justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

La fecha límite para la ejecución y justificación de las inversiones subvencionadas será el 15 de diciembre de 2020. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá concederse, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación del plazo establecido de 3 meses.

Se entenderá por gasto realizado el efectivamente abonado dentro del plazo de justificación.

El incumplimiento de la obligación de justificación, o justificación insuficiente en los términos establecidos en el Real Decreto 887/2006 así como las condiciones establecidas

FIRMADO

Documento	Identificadores	
PROPUESTA CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTUACIONES SMART CITIES 2020_MODIFICADA17MARÇ		
Código de verificación	Otros datos	Página 11 de 22
C1091712-2E9D4354-A2BCE7D0-9F7275E		

en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conllevará la pérdida de la subvención.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la cuenta justificativa en la forma establecida en esta convocatoria, se requerirá a la entidad local beneficiaria para que en el plazo adicional, e improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

De la no justificación en el plazo adicional, se derivarán las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, y no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a dicha Ley correspondan.

Asimismo se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Diputación, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiadas por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones reguladas en las presentes Normas y las disposiciones aplicables en materia de subvenciones.

En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones reguladas en la presente convocatoria y las disposiciones aplicables en materia de subvenciones.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

Las entidades beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones establecidas con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones y las recogidas en esta convocatoria.

Será responsabilidad de la entidad beneficiaria la instalación, dotación de conectividad, puesta en marcha y configuración de los dispositivos conforme a las instrucciones que se trasladen al correspondiente instalador por parte de Diputación

La entidad local beneficiaria deberá proveer la figura de responsable de servicio, que deberá garantizar que el sistema está operativo.

El responsable del servicio tendrá como responsabilidades:

- Actuar como persona de contacto para todos los temas relacionados con la plataforma smart y con los dispositivos y aplicaciones smart desplegadas en la entidad local (tanto temas técnicos, legales o de cualquier otra índole).
- Velar por el cumplimiento de los SLAs.
- Auditar los datos resultantes de la plataforma.

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
PROPUESTA CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTUACIONES SMART CITIES 2020_MODIFICADA17MARÇ		
Código de verificación	Otros datos	Página 12 de 22
C1091712-2E9D4354-A2BCE7D0-9F7275E		

- Atender a reuniones o realizar informes periódicos para analizar de manera objetiva el resultado de la iniciativa.
- Velar para que los responsables de su entidad hagan uso de los resultados de la plataforma, asegurando que dichos datos se utilizan para una toma de decisiones más eficiente.
- Cumplir con la normativa vigente en lo referente al uso, tratamiento, visualización y almacenamiento de los posibles datos de carácter personal del ámbito de actuación del servicio.

Dentro del procedimiento de instalación, la entidad deberá garantizar los siguientes objetivos:

- Aseguramiento de disponibilidad de la infraestructura necesaria para la instalación de los correspondientes dispositivos inteligentes: mobiliario urbano, obra civil, permisos requeridos, etc.
- Dotación de abastecimiento energético en los casos que sea necesario.
- Dotación de comunicación de los dispositivos inteligentes.

Asimismo, será responsabilidad de la entidad beneficiaria la puesta en marcha y configuración de todos los elementos que conformen la solución. Dicha puesta en marcha, se considerará completada cuando el nodo esté integrado en la plataforma de Diputación, es decir esté volcando información en la misma. Para esto Diputación deberá crear la entidad y dar de alta los Tokens correspondientes, que se facilitarán a la entidad local para que finalice la puesta en marcha del dispositivo. El responsable del servicio por parte de la entidad local coordinará las instrucciones de configuración que proveerá Diputación, con la configuración que se llevará a cabo en cada uno de los dispositivos y que correrá a cargo del ayuntamiento/entidad local.

La entidad local debe asegurar el servicio end2end, si la plataforma reporta la ausencia de recepción de datos de un dispositivo, el servicio deberá ser restablecido un plazo máximo de 30 días. No se considerará restablecido hasta que el dispositivo vuelva a volcar datos en la plataforma con la periodicidad. Se valorará la designación de los procedimientos concretos y del personal responsable (p.ej. brigadas municipales), así como su formación para que puedan realizar la mayor parte de estas tareas.

Ningún dato volcado en la plataforma de Diputación directamente desde los dispositivos inteligentes podrá contener datos de carácter personal. Si para ello se requiere de algún procedimiento de anonimización previa, dicho procedimiento deberá estar debidamente detallado. En el caso de necesitar algún procesado intermedio entre el dispositivo inteligente y la plataforma, dicho proceso deberá estar contemplado dentro de la memoria técnica y su correcto funcionamiento será responsabilidad de la entidad local correspondiente.

A los efectos del Art. 31.4 de la Ley General de Subvenciones, los dispositivos adquiridos deberán destinarse al fin para el que se entregan, durante un mínimo de 5 años. En

FIRMADO

Documento	Identificadores	
PROPUESTA CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTUACIONES SMART CITIES 2020_MODIFICADA17MARÇ		
Código de verificación	Otros datos	Página 13 de 22
C1091712-2E9D4354-A2BCE7D0-9F7275E		

consecuencia, la entidad local beneficiaria se compromete a garantizar el correcto funcionamiento y mantenimiento de los mismos durante al menos 5 años, de forma que se garantice que los datos llegarán a la plataforma de Diputación durante dicho plazo. El incumplimiento de esta obligación constituirá causa de reintegro de la presente subvención.

Por su parte, la Diputación gestionará la configuración de la correspondiente entidad en la plataforma de Diputación, así como la coordinación con el instalador para proveerle de las instrucciones necesarias de configuración de los dispositivos a instalar.

Las entidades beneficiarias harán constar la colaboración de la Diputación de Valencia en la adquisición de los dispositivos objeto de subvención, mediante la inclusión del logo de la Diputación en las etiquetas de los bienes adquiridos, así como la mención de la participación de la Diputación en la financiación pública del proyecto en cualquier acto de difusión que se lleva a cabo.

#### **DÉCIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Las subvenciones que se concedan con cargo a esta convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran obtener las entidades locales beneficiarias para la misma finalidad y que se deriven de otros Planes o Ayudas de cualquier Administración Pública, entidades públicas o privadas, excepto ayudas que se hayan concedido de forma directa por dificultades en su convocatoria pública, siempre y cuando el importe por el conjunto de todas ellas, incluida la otorgada con cargo a esta convocatoria, no supere el coste soportado por la entidad local beneficiaria

#### **UNDÉCIMA. INTERPRETACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

Cuantas cuestiones puedan plantearse sobre la forma de interpretación de esta convocatoria, serán resueltas en vía administrativa por la Excelentísima Diputación de Valencia.

FIRMADO

1.- Jefe Servicio de Informática de DIPUTACION

- José Benedito Agramunt

17-mar-2020 18:53:03

Documento	Identificadores	
PROPUESTA CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTUACIONES SMART CITIES 2020_MODIFICADA17MARÇ		
Código de verificación	Otros datos	Página 14 de 22
C1091712-2E9D4354-A2BCE7D0-9F7275E		

### **INSTRUCCIONES PARA LA REDACCIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA**

Junto a la solicitud de subvención deberá acompañarse una memoria técnica del proyecto a desarrollar para el cual se solicita la subvención, con una extensión máxima de 6 hojas (12 páginas) que deberá contener la información que se detalla a continuación. La memoria técnica deberá ceñirse al modelo del Anexo IV.

En caso de solicitar subvención para más de una actuación, se presentarán tantas memorias como actuaciones para las cuales se solicite la subvención, con indicación del orden de preferencia, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 de la convocatoria de ayudas.

La memoria técnica deberá incluir detalle de todos los apartados de criterios subjetivos, así como información relativa al plan de ciudad Smart y a los datos directamente a plataforma de Diputación (el apartado “Beneficiarios de convocatorias anteriores no será necesario cumplimentarlo puesto que se comprobará directamente en el momento de la evaluación). En el Anexo IV “INSTRUCCIONES PARA LA REDACCIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA” se detallan todos y cada uno de los apartados que debe contener la memoria. Aquellas solicitudes que no aporten detalle sobre alguno de los apartados que se solicitan en dicho anexo, obtendrán como calificación cero puntos en dicho apartado, tanto si el apartado forma parte de los criterios objetivos como subjetivos.

FIRMADO

1.- Jefe Servicio de Informática de DIPUTACION

- José Benedito Agramunt

17-mar-2020 18:53:03

Documento PROPUESTA CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTUACIONES SMART CITIES 2020_MODIFICADA17MARÇ	Identificadores
Código de verificación C1091712-2E9D4354-A2BCE7D0-9F7275E	Otros datos

**ANEXO I**  
**MODELO DE SOLICITUD**

D. \_\_\_\_\_, Alcalde-Presidente \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, en nombre y representación del mismo,

**EXPONE:**

Que interesado en la convocatoria de “SUBVENCIONES CON DESTINO A ACTUACIONES DE SMART CITIES” de la Diputación de Valencia

**SOLICITA:**

La concesión de la subvención prevista en la citada convocatoria, autorizando/denegando que la Diputación obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social a través de certificados telemáticos.\*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: \_\_\_\_\_

*\*El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento debiendo aportar entonces la certificación de hallarse al corriente de dichas obligaciones.*

FIRMADO

Documento PROPUESTA CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTUACIONES SMART CITIES 2020_MODIFICADA17MARÇ	Identificadores
Código de verificación C1091712-2E9D4354-A2BCE7D0-9F7275E	Otros datos

**ANEXO II**  
**Declaración responsable**

D/ D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, en calidad  
de Alcalde-Presidente \_\_\_\_\_

**DECLARA**

Que la entidad que preside no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención establecidas por el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, ni es deudora de la Diputación de Valencia o de sus entes dependientes por conceptos distintos de los tributarios.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

(Firma y sello de la entidad)

FIRMADO



**ANEXO III  
AYUDAS CONCURRENTES**

D/ D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, en calidad de Alcalde-Presidente \_\_\_\_\_

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE: la totalidad de ayudas y subvenciones que ha obtenido o solicitado de instituciones públicas o privadas para este proyecto, además de la presente, han sido las siguientes:

- No se ha solicitado ni obtenido ninguna ayuda para el mismo proyecto
- Se han solicitado, para el mismo proyecto, las siguientes ayudas

ORDEN REGULADORA DE LAS AYUDAS	FONDOS EUROPEOS (S/N)	IMPORTE AYUDA SOLICITADA (euros)	FECHA SOLICITUD

Se han obtenido, para el mismo proyecto, las siguientes ayudas:

ORDEN REGULADORA DE LAS AYDAS	FONDOS EUROPEOS (S/N)	IMPORTE AYUDA CONCEDIDA (euros)	FECHA DE CONCESIÓN (ADJUNTAR RESOLUCIÓN)

Asimismo, se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Valencia todas las ayudas, públicas y/o privadas, que solicite u obtenga, a partir de esta fecha, para el proyecto

**El Alcalde-Presidente,**

**Fdo.:** \_\_\_\_\_

Documento	Identificadores	
PROPUESTA CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTUACIONES SMART CITIES 2020_MODIFICADA17MARÇ		
Código de verificación	Otros datos	Página 18 de 22
C1091712-2E9D4354-A2BCE7D0-9F7275E		

**ANEXO IV**  
**INSTRUCCIONES PARA LA REDACCIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA**

**CALIDAD TÉCNICA DE LA MEMORIA.**

- **Características técnicas, número y ubicación de destino de los dispositivos inteligentes a comprar.**

En este apartado se detallará lo máximo posible la actuación a nivel técnico, detallando:

- Número y características técnicas de todos y cada uno de los dispositivos que se van a instalar:
  - Descripción del hardware (1 punto).
  - Tecnología y procedimiento de medición implementados para realizar las mediciones/operaciones necesarias (1 punto).
  - Rango de temperaturas de funcionamiento (1 punto).
  - Resolución (1 punto).
  - Rango de medidas (1 punto)
  - Tipo de alimentación (en caso de alimentación a baterías indicar autonomía de baterías y/o sistemas de alimentación autónomo a partir de energías renovables) (1 punto).
- Normativas internacionales con las que cumplen los dispositivos a instalar (1 punto).
- Arquitectura de red de la solución que se va a implementar (1 punto).
- Detalles de ubicaciones de los dispositivos, incluyendo mapas con las ubicaciones y mapas de coberturas en caso de que proceda (1 punto).
- Detalle de la información y datos que gestiona el dispositivo:
  - Almacenamiento interno del dispositivo (1 punto).
  - Tratamiento de los datos dentro del dispositivo (1 punto).
  - Información que contendrá el Payload que se enviará (1 punto).
  - Posibilidad de actuar sobre el firmware/configuración para modificar la forma de trabajo del dispositivo: composición del payload, frecuencia de captación, etc (1 punto).
- Protocolos inalámbricos de comunicaciones soportados (o cable en su defecto) (1 punto).
- Posibilidad de gestión remota de los sensores y parámetros de configuración sobre los que se puede actuar de forma remota (1 punto).
- Protección IP (1 punto).
- Medidas de protección antivandálica (1 punto).
- Mimetización con el entorno (1 punto).
- Cumplimiento de la normativa local (1 punto).

FIRMADO

Documento	Identificadores	
PROPUESTA CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTUACIONES SMART CITIES 2020_MODIFICADA17MARÇ		
Código de verificación	Otros datos	Página 19 de 22
C1091712-2E9D4354-A2BCE7D0-9F7275E		

- Necesidades de mantenimiento (p.ej calibración, cambio baterías, cambio componentes, etc.) (1 punto).

- **Detalle del procedimiento de instalación y configuración.**

Se deberá detallar cómo se van a acometer los siguientes objetivos:

- Aseguramiento de disponibilidad de la infraestructura necesaria para la instalación de los correspondientes dispositivos inteligentes: mobiliario urbano, obra civil, permisos requeridos, etc. (1 punto).
- Dotación de abastecimiento energético en los casos que sea necesario. (1 punto)
- Dotación de comunicación de los dispositivos inteligentes (1 punto).
- Detalle del procedimiento de puesta en marcha y configuración de todos los elementos que conformen la solución por parte del instalador elegido por el ayuntamiento/entidad local. Dicha puesta en marcha, se considerará completada cuando el nodo esté integrado en la plataforma de Diputación, es decir esté volcando información en la misma. Para esto Diputación deberá crear la entidad y dar de alta los Tokens correspondientes, así como pactar la nomenclatura y tipología de los datos a introducir en la plataforma. El responsable del servicio por parte de la entidad local coordinará las instrucciones de configuración que proveerá Diputación, con la configuración que se llevará a cabo en cada uno de los dispositivos y que correrá a cargo del ayuntamiento/entidad local. Se valorará el detalle aportado y la designación de responsables para llevar a cabo las operaciones correspondientes. (1 punto)

- **Detalle de los datos que volcará cada dispositivo y periodicidad.**

Puesto que en la plataforma de Diputación se sigue el modelo de datos de Fiware Data Object Model definido en <https://fiware-datamodels.readthedocs.io/>, se valorará que en la propuesta se defina con el mayor detalle posible:

- Qué tipologías de componente y sensor de dicho catálogo se van a utilizar, se valorará que coincidan con el Fiware Data Object Model (1 punto).
- Unidades de medida para cada parámetro a medir, se valorará que coincidan con el Fiware Data Object Model (1 punto).
- Periodicidad con la que se realizarán las medidas y con la que se realizarán los envíos a la plataforma (1 punto).
- Estimación del volumen de datos diario (tanto por dispositivo como total) (1 punto).

- **Ciclo de vida de los datos.**

- Especificar detalladamente cuál va a ser el ciclo de vida y de los datos, desde que se generan en el dispositivo inteligente, hasta que son depositados en la plataforma de Diputación. Se valorará positivamente que los datos vengán

FIRMADO

Documento	Identificadores	
PROPUESTA CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTUACIONES SMART CITIES 2020_MODIFICADA17MARÇ		
Código de verificación	Otros datos	Página 20 de 22
C1091712-2E9D4354-A2BCE7D0-9F7275E		

directamente desde los dispositivos inteligentes hasta la plataforma de Diputación, a no ser que tecnológicamente sea absolutamente imprescindible emplear una plataforma de un proveedor externo en medio (1 punto).

- Indicando todas las ubicaciones por las que va pasando y cuáles son los medios de transporte/comunicación empleados (1 punto).
- Protocolos de seguridad que velarán por la Autenticidad, Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad de los datos de extremo a extremo (1 punto).

● **Necesidades de cuadros de mando de visualización.**

- Indicar si en la propuesta está previsto o no desarrollar dichos cuadros de mando, en caso de estar previsto desarrollarlos. Indicar si ese desarrollo se realizará sobre la propia herramienta de Diputación, o sobre terceros. Se valorará positivamente que dichos cuadros de mando se realicen directamente sobre la plataforma de Diputación para poder ser exportables a otros municipios (1 punto).
- Detalle de Indicadores clave a obtener, así como su forma óptima de visualización. Se valorará la inclusión de alguna gráfica descriptiva (1 punto).
- Explicación de cómo puede ayudar a mejorar el servicio cada uno de esos indicadores (1 punto).
- Forma de cálculo a partir de los parámetros obtenidos por los dispositivos inteligentes u otras fuentes disponibles. En caso de necesitar otras fuentes de datos, indicar el origen y cómo se puede acceder a ellas (1 punto).

**MANTENIMIENTO. SLAS.**

Modo en que se realizará un mantenimiento que garantice el servicio definiendo SLAs (tiempo máximo de indisponibilidad). La entidad local debe asegurar el servicio de extremo a extremo, si la plataforma reporta la ausencia de recepción de datos de un dispositivo, el servicio deberá ser restablecido un plazo máximo de 30 días. No se considerará restablecido hasta que el dispositivo vuelva a volcar datos en la plataforma con la periodicidad. Se valorará la designación de los procedimientos concretos y del personal responsable (p.ej. brigadas municipales), así como su formación para que puedan realizar la mayor parte de estas tareas.

**ASEGURAMIENTO DEL USO DE LA SOLUCIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA INICIATIVA.**

Se valorará que la propuesta detalle cómo se van a emplear los datos resultantes de esta iniciativa para una toma de decisiones más eficaz y eficiente.

En cuanto a la sostenibilidad de la iniciativa, se deberá aportar una planificación del gasto corriente anual en que se incurrirá desde el momento en que la instalación esté funcionando hasta que finalice el período durante el cual la entidad local se ha comprometido a mantenerlo funcionando correctamente. Compromiso de dotación

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
PROPUESTA CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTUACIONES SMART CITIES 2020_MODIFICADA17MARÇ		
Código de verificación	Otros datos	Página 21 de 22
C1091712-2E9D4354-A2BCE7D0-9F7275E		

presupuestaria para hacer frente a dicho gasto. Se valorará un estudio del retorno de la inversión que demuestre que el proyecto es sostenible en el tiempo.

### **DETALLE DE LA OFERTA ECONÓMICA**

Oferta económica detallada, se valorará el detalle y desglose por cada uno de los servicios a realizar. En dicha oferta económica se detallarán los conceptos que son subvencionables.

### **IMPACTO MEDIOAMBIENTAL**

Presencia de sensores de medición o control medioambiental y/o recursos energéticos, así como otros elementos orientados a prevenir la degradación del medio ambiente y/o recursos naturales (ej. agua, masa forestal, etc.). Se valorará aportar una medición de la reducción de la huella de carbono o de consumo o preservación de los recursos naturales, y la explicación (o cuantificación en aquellos casos donde sea posible) de cómo el proyecto contribuirá a su disminución.

### **RESPONSABLE DEL SERVICIO POR PARTE DE LA ENTIDAD LOCAL.**

Denominación de la figura de responsable de servicio, que deberá garantizar que el sistema está operativo. Se deberán indicar los datos de contacto de dicha persona: Nombre completo, Teléfono y correo electrónico. La persona responsable del servicio deberá ser trabajador de la entidad local y tendrá como responsabilidades:

- Actuar como persona de contacto para todos los temas relacionados con la plataforma smart y con los dispositivos y aplicaciones smart desplegadas en la entidad local (tanto temas técnicos, legales o de cualquier otra índole).
- Velar por el cumplimiento de los SLAs.
- Auditar los datos resultantes de la plataforma.
- Atender a reuniones o realizar informes periódicos para analizar de manera objetiva el resultado de la iniciativa.
- Velar porque los responsables de su entidad hacen uso de los resultados de la plataforma, asegurando que dichos datos se utilizan para una toma de decisiones más eficiente

### **PLAN DE CIUDAD SMART.**

Con el objetivo de que la Entidad Local haya hecho un examen previo pormenorizado de su situación y de sus necesidades Smart y de cómo conseguir satisfacer dichas necesidades con un orden temporal establecido, se valora la existencia de plan de ciudad smart, Se deberá incluir el plan o guía de ciudad correspondiente para poder ser analizado.

### **DATOS DIRECTAMENTE A PLATAFORMA DE DIPUTACIÓN.**

FIRMADO

Documento	Identificadores	
PROPUESTA CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTUACIONES SMART CITIES 2020_MODIFICADA17MARÇ		
Código de verificación	Otros datos	Página 22 de 22
C1091712-2E9D4354-A2BCE7D0-9F7275E		

Indicar si los datos van directamente a la plataforma de Diputación, en caso de que exista un Gateway o concentrador que recoja la información de varios dispositivos y éste envíe la información a la API de la plataforma de Diputación sin, también se considerará que dichos datos van directamente a la plataforma de Diputación. No obstante, aquellos casos en que los datos vayan a plataformas de terceros, y posteriormente se envíe a la plataforma de Diputación, NO se considerará que cumple este criterio satisfactoriamente, por tanto obtendrán cero puntos en este apartado. En la memoria se deberá explicar claramente si cumple o no cumple este criterio y se deberá demostrar con explicación clara en caso de cumplirlo.

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica>

FIRMADO

1.- Jefe Servicio de Informática de DIPUTACION

- José Benedito Agramunt

17-mar-2020 18:53:03